

Alerta | Energía y Recursos Naturales



Agosto 2025

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía sobre requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas entre 0.7 y 20 megawatts (MW)

Antecedentes

La generación de energía eléctrica para autoconsumo interconectado a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, cuando la capacidad de la central es igual o superior a 0.7 MW e inferior a 20 MW, constituye una actividad regulada por la Ley del Sector Eléctrico (LSE). Conforme al artículo 18 de dicha ley, esta actividad requiere un permiso emitido por la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Acuerdo

Derivado de lo anterior, el 6 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de la CNE por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) (el Acuerdo).

El Acuerdo se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 30 de la LSE, con el objetivo de establecer un procedimiento más claro y accesible para la obtención del permiso de generación en modalidad de autoconsumo interconectado.

Conforme a dicho Acuerdo, la CNE establece lo siguiente:

I. Sujetos regulados.

Personas físicas, morales o entidades públicas interesadas en obtener un permiso de generación eléctrica en la modalidad de autoconsumo interconectado con capacidad instalada de entre 0.7 MW y 20 MW.

II. Requisitos generales.

A. Formato autorizado por la CNE, que deberá incluir:

- i. Datos del solicitante: nombre, denominación o razón social, Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que sea aplicable, domicilio y correo electrónico.
- ii. Declaraciones bajo protesta de decir verdad: validez de la representación legal y, en su caso, financiam del proyecto asegurado.
- iii. Datos técnicos: tipo de tecnología; combustible primario a utilizar (si aplica); capacidad de generación de energía eléctrica, indicando la correspondiente a corriente alterna y directa; así como la generación anual estimada.
- iv. Ubicación: coordenadas georreferenciadas.
- v. Respaldo: propio o contratado, si es generadora intermitente que inyecta a la Red Nacional de Transmisión o Redes Generales de Distribución.
- vi. Usuarías de la red particular: denominación o razón social.
- vii. Plan de financiamiento.
- viii. Manifestación de Impacto Social del Sector Energético: número de acuse o resolutive definitivo de la autorización.
- ix. Estudio de Impacto del Centro Nacional de Control de Energía: número de oficio con resultados (estudio o versión rápida, según aplique).

B. Acreditación de personalidad jurídica:

- i. Personas físicas: identificación oficial y CURP.
- ii. Personas morales: acta constitutiva y modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio.
- iii. Entidades públicas: acuerdo de creación o estatuto orgánico.
- iv. Representantes legales: identificación oficial, CURP e instrumento notarial para acreditar su personalidad y facultades.

- C. Diagrama unifilar simplificado, incluyendo punto propuesto de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional.**
- D. Programa simplificado de obras, con fechas de inicio, término e inicio de operaciones comerciales.**
- E. Plan de negocios, si la central no está instalada.**
- F. Capacidad técnica y financiera:**
 - i. Estados financieros de la persona solicitante o del grupo empresarial al que pertenece (últimos 2 años).
 - ii. Documentación de experiencia en proyectos similares.
- G. Diagrama de estructura accionaria y corporativa, con porcentajes de participación y la identificación de las personas físicas que ejerzan el control directo o indirecto (si aplica).**
- H. Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos de la solicitud del permiso.**
- I. Otros requisitos que la CNE emita mediante disposiciones administrativas.**

Cabe señalar que, conforme al Artículo 78 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, si alguno de los documentos ya obra en poder de la CNE o está disponible en el Expediente Digital Ciudadano, no será necesario volver a presentarlo, siempre que esté vigente y no haya sufrido modificaciones.

III. Procedimiento de evaluación.

La CNE analizará y resolverá las solicitudes conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de la LSE y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita para tal efecto.

IV. Entrada en vigor.

El Acuerdo surtirá efectos una vez que entren en vigor los Reglamentos de la LSE y de la Ley de Planeación y Transición Energética.

V. Registro del trámite.

La CNE deberá inscribir y mantener actualizada la información del trámite derivado del Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios.

VI. Publicación y actualización del formato.

El formato autorizado para la presentación de solicitudes será publicado en el portal de la CNE y en el DOF a partir de la entrada en vigor del Acuerdo. Deberá revisarse anualmente y, en su caso, actualizarse en el mes de noviembre de cada año.

VII. Cumplimiento de los titulares del permiso.

Los titulares del permiso deberán cumplir con los modelos de contrato, metodologías, criterios y bases de contraprestaciones que la CNE emita en el ejercicio de sus atribuciones.

Autores

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | ehernandez@gtlaw.com
- **Rodrigo Vázquez del Mercado-Rivera** | +52 55.5029.0071 | vazquezdmr@gtlaw.com
- **Luis Jorge Akle** | +52 55.5029.0061 | aklel@gtlaw.com
- **Rodrigo Antonio Santamaría Guevara** | +52 55.9558.0125 | rodrigo.santamaria@gtlaw.com
- **Paula Maria De Uriarte** | +52 55.5029.0000 | paula.deuriarte@gtlaw.com

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.~ Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia.« Las Vegas. London.* Long Island. Los Angeles. Mexico City.+ Miami. Milan.» Minneapolis. Munich. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.∞ Sao Paulo Shanghai. Silicon Valley. Singapore.= Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^ Tokyo.⌘ United Arab Emirates.< Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. *Operates as a separate UK registered legal entity. «Greenberg Traurig operates in the Kingdom of Saudi Arabia through Greenberg Traurig Khalid Al-Thebity Law Firm, a professional limited liability company, licensed to practice law by the Ministry of Justice. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ~Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ⌘Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. <Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2025 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*